

Vistos y considerando:

El Estatuto del PDC; los artículos 13 y siguientes del título IV del Reglamento de Elecciones Internas; la impugnación presentada por el camarada Rodrigo Pinochet Moya en contra de la lista postulante a Directiva comunal de Curacaví encabezada la camarada Efigenia Vásquez Madariaga y escrito de Apelación, se resuelve:

SE ACOGE LA REPOSICIÓN (APELACIÓN) Y HA LUGAR a la impugnación presentada, en tanto ha quedado acreditado que la Lista encabezada por la camarada Efigenia Vásquez ha vulnerado la exigencia del art. 10 del Reglamento de Elecciones, sin que aquella lista haya propuesto una solución.

En consecuencia, declárese como inválida la inscripción de la lista postulante a Directiva comunal de Curacaví encabezada por la camarada Efigenia Vásquez Madariaga. INSTRÚYASE a la Secretaría Nacional PDC, eliminar de los materiales electorales de dicha candidatura.

Notifíquese a las partes.

Comuníquese al Secretario Nacional para que informe al Delegado Electoral y a los militantes del territorio respectivo.

Publíquese en el sitio web del PDC. Archívese.

La presente Resolución fue adoptada en Santiago a 05 de diciembre de 2016 por el Pleno del Tribunal Supremo, señores Jorge Donoso Pacheco, Luciano Fouillioux Fernández, Raimundo González Aninat, Gonzalo García Palominos, María Cecilia Cáceres Navarrete, Ma. Constanza Tobar Castro, Héctor Ruíz Vargas, Christian Valenzuela Lorca, y José Miguel Donoso Trigo. El Pleno autorizó a firmar la presente resolución al Secretario Abogado del Tribunal Supremo, don Ricardo Sánchez Váldez.

